

RESOLUCIÓN TSE-RSP-ADM N° 0106/2020
La Paz, 04 de marzo de 2020

VISTOS:

El Informe Técnico DNEF-SP N° 134/2020 de 20 de febrero de 2020 de la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral e Informe D.N.J. N° 068/2020 de 2 de marzo de 2020 de la Dirección Nacional Jurídica del Tribunal Supremo Electoral, la Constitución Política del Estado y las demás disposiciones legales;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe DNEF-SP N° 0134/2020, de 20 de febrero de 2020, la Dirección Nacional Económico Financiera del Tribunal Supremo Electoral, refiere en sus antecedentes lo siguiente:

1. *"Mediante informe TSE.DN-SIFDE N° 206/2020 de 14 de febrero de 2020, el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) del Tribunal Supremo Electoral remite los documentos de respaldo para la inscripción de los saldos en la partida de gasto 96200 "Devoluciones", saldo que refleja en la libreta bancaria de la Cuenta Única del Tesoro – CUT. Asimismo cursa la nota TSE.DN-SIFDE N° 015/2020 en la que la Dirección Nacional del SIFDE, solicita la inscripción de los saldos en la partida de gasto 96200 "Devoluciones".*
2. *"En fecha 12 de marzo de 2015, la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit GIZ, el Ministerio de Planificación del Desarrollo y la Vicepresidencia del Estado Plurinacional de Bolivia, firmaron un "Acuerdo de ejecución del Proyecto de Fortalecimiento Institucional a través del Fondo de Iniciativas Innovadoras", cuyo objetivo general es el fomento de los procesos de cambio, tanto políticos como de la sociedad, con enfoque al Estado de Derecho y las Reglas Democráticas, por un monto hasta Euros 1.000.000, para el apoyo específico a proyectos de carácter político-estratégico".*
3. *"La Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit GIZ y el Tribunal Supremo Electoral, suscribieron el Convenio Interinstitucional, por un monto total de Bs991.417.- (Novecientos Noventa y Un Mil Cuatrocientos Diecisiete 00/100 Bolivianos) correspondientes al aporte del Fondo de Innovación GIZ y aporte del beneficiario, con un periodo del 30 de noviembre de 2017 al 31 de octubre de 2018, el Aporte del Fondo de Innovación GIZ alcanza a Bs660.967 (Seiscientos Sesenta Mil Novecientos Sesenta y Siete 00/100 Bolivianos), el Órgano Electoral Plurinacional asignará recursos como aporte propio de Bs330.450 (Trescientos Treinta Mil Cuatrocientos Cincuenta 00/100 Bolivianos) destinando Bs46.365 (Cuarenta y Seis Mil Trescientos Sesenta y Cinco 00/100 Bolivianos) como aporte monetizable y Bs284.950 (Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Novecientos Cincuenta 00/100 Bolivianos) como aporte en especie (no monetizable).*
4. *El 17 de diciembre de 2017, el ente financiador efectivizó el deposito del 40% del importe de donación equivalente a Bs264.386,80 (Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Ochenta y Seis 80/100 Bolivianos), en la cuenta corriente única del Estado. En la gestión 2017 no se efectuó el registro presupuestario para este convenio habiéndose inscrito dichos recursos en la cuenta contable de fondos en custodia.*
5. *Mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 120/2018 de 21 de marzo de 2018, se aprueba el Programa Operativo Anual (POA) GIZ (DONACIÓN EXTERNA) gestión 2018 para la ejecución del contrato de financiamientos con la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit GIZ, destinado al proyecto "Construcción de la Memoria Democrática Intercultural", de esa forma se viabiliza la inscripción de recursos de Donación Externa – Aporte del Fondo de Innovación GIZ por Bs660.967.- (Seiscientos Sesenta Mil Novecientos Sesenta y Siete 00/100 Bolivianos) en el presupuesto del Órgano Electoral Plurinacional, según presupuesto y descripción de proyecto, la inscripción fue aprobada el 18 de abril de 2018 con la Resolución TSE-RSP-ADM N° 0158/2018. Asimismo en fecha 05 de noviembre*

Resolución TSE-RSP-ADM N° 0106/2020 Pág. 1 de 5

de 2018 se suscribió una Adenda al Convenio Interinstitucional entre la Presidente del TSE y representantes de GIZ, extendiendo su vigencia hasta el 30 de junio de 2018.

6. La ejecución respecto al depósito que realizó la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit GIZ es Bs264.386,80 (Doseientos Sesenta y Cuatro Mi Trescientos Ochenta y Seis 80/100 Bolivianos), fue de Bs263.000,00 (Doseientos Sesenta y Tres Mil 00/100 Bolivianos), quedando un saldo en efectivo de Bs1.386,80 (Mil Trescientos Ochenta y Seis 80/100 Bolivianos), de acuerdo al siguiente cuadro:

Agencia de Cooperación Técnica de la República Alemana (GIZ)
Ejecución de Recursos
Al 31 de diciembre de 2018
(En Bolivianos)

FTE	Org.	Rubro	Descripción Objeto Del Gasto	Percibido	Ejecutado	Saldo	%Ejecución
80	517	18.2.2.1	Monetizable	264.386,80	263.000,00	1.386,80	0,99
Total				264.386,80	263.000,00	1.386,80	99,48%

7. En ese sentido, en el marco de la Adenda al Convenio Inter entre el OEP y la GIZ y la ejecución reportada en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) como se muestra en el cuadro precedente, se realizó el registro presupuestario para la gestión 2019 de Bs.397.967,00 (trescientos Noventa y Siete Mil Novecientos Sesenta y Siete 00/100 Bolivianos) y una contraparte del beneficiario (aporte monetizable) de Bs30.238 (Treinta Mil Doseientos Treinta y Ocho 00/100 Bolivianos) aprobados con Resolución de Sala Plena TSE-RSP-ADM N° 074/2019 de 6 de febrero de 2019.

8. Del presupuesto asignado para las actividades programadas en la gestión 2019 tuvo una ejecución del 80,94% conforme al siguiente detalle:

DA	UE	Cat. Prg.	FTE	Org.	Objeto de Gasto	Descripción Objeto de Gasto	Presup. Vig.	Ejecutado	Saldo	% Ejecución
1	1	60.0.001	80	517	2.3.4	Otros Alquileres	20.000,00	4.150,00	15.850,00	20,75%
1	1	60.0.001	80	517	2.5.2.10	Consultorías por Producto	295.967,00	295.967,00	0,00	100,00%
1	1	60.0.001	80	517	2.5.2.30	Auditorías Externas	60.000,00	0,00	60.000,00	0,00%
1	1	60.0.001	80	517	3.1.1.20	Gastos por Alimentación y Otros similares	22.000,00	21.996,00	4,00	99,98%
Total							397.967,00	322.113,00	75.854,00	80,94%

9. En fecha 25 de septiembre de la gestión 2019 a solicitud del Tribunal Supremo Electoral, se firmó una nueva adenda al contrato de financiamiento suscrito para la ejecución del proyecto de "Construcción de la Memoria Democrática Intercultural" (132259.3-002.00), la misma que tenía como finalidad ampliar el plazo para poder contratar y ejecutar la auditoria de acuerdo a lo establecido en el convenio.

10. Según el convenio el TSE, como beneficiario debía realizar la auditoria del Proyecto. Por ello, una vez finalizada la ejecución, se realizaron las gestiones pertinentes para la contratación de una auditoria externa. Sin embargo, debido a las tareas vinculadas con las Elecciones Generales 2019, el proceso tuvo retrasos, por tal motivo se envió la nota OEP-TSE-PRES-DNEF N° 1556/2019 a la GIZ, en la cual se solicitó que la auditoria externa del Proyecto "Construcción de la Memoria Democrática Intercultural", sea contratada por la GIZ y no por el TSE como estaba programado.

11. En fecha 06 de noviembre de 2019, Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ), mediante la Gerente de Portafolio, remitió la nota en la que aceptan realizar la auditoria externa del Proyecto "Construcción de la Memoria Democrática Intercultural".

12. Para lo cual mediante nota TSE.DN-SIFDE N° 015/2019 de 7 de enero de 2020, el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) del Tribunal Supremo Electoral solicita la inscripción de los saldos en la partida de gasto 96200 "Devoluciones", saldo que refleja en la libreta bancaria de la Cuenta Única del Tesoro – CUT, por el monto de

Resolución TSE-RSP-ADM N° 0106/2020 Pág. 2 de 5

Bs75.854,00 (Setenta y Cinco Mil Ochocientos Cincuenta y Cuatro 00/10 Bolivianos), que representa el saldo no ejecutado en la gestión 2019.

Que, el citado Informe Técnico DNEF-SP N° 134/2020 de la Dirección Nacional Económica Financiera, en su parte conclusiva señala que:

- *"Por lo señalado y dadas las justificaciones del requerimiento, se sugiere la inscripción de recursos de Donación Externa por Bs75.854,00 provenientes de la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH, en el rubro 35110 "Disminución de Caja y Bancos", Fuente de Financiamiento 80 "Donación Externa" y Organismo Financiado 517" Agencia de cooperación Técnica de la República Alemana (GIZ), destinados a la devolución de saldos no ejecutados del proyecto "Construcción de la Memoria Democrática Intercultural", en el marco del Convenio Interinstitucional y las Adendas suscritas por el Órgano Electoral Plurinacional de Bolivia (OEP) a través del Tribunal Supremo Electoral (TSE) y la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH".*

CONSIDERANDO:

Que, el Parágrafo I del Artículo 12, de la Constitución Política del Estado establece que el Estado organiza y estructura su poder público a través de los órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral. La organización del Estado está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos.

Que, la norma suprema en su Parágrafo II, Artículo 205, señala que la jurisdicción, competencias y atribuciones del Órgano Electoral Plurinacional y de sus diferentes niveles se define en la Constitución y la Ley.

Que, la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010, del Órgano Electoral Plurinacional, entre otros aspectos, regula las competencias, obligaciones, atribuciones y organización del Órgano Electoral Plurinacional, estableciendo a su vez que el Tribunal Supremo Electoral, es el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional, constituyéndose la Sala Plena en la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental de 20 de julio de 1990 establece que la Máxima Autoridad de toda entidad, es responsable del uso, administración, destino y resultados de los recursos públicos asignados, a cuyo efecto deberá considerar el cumplimiento de las normas legales vigentes.

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 12 de marzo de 2015, la GIZ, conjuntamente el Ministerio de Planificación del Desarrollo y la Vicepresidencia del Estado Plurinacional de Bolivia, firmaron un "Acuerdo de Ejecución del Proyecto de Fortalecimiento Institucional a través del Fondo de Iniciativas Innovadoras", cuyo objetivo general es el fomento de los procesos de cambio, tanto políticos como de la sociedad, con enfoque al Estado de Derecho y las Reglas Democráticas, por un monto hasta Euros 1.000.000, para el apoyo específico a proyectos de carácter político-estratégico.

Que, mediante Resolución TSE RP ADM N° 120/2018 de 21 de marzo de 2018 se aprueba el Programa Operativo Anual (POA) GIZ (DONACION EXTERNA) – Gestión 2018, para la ejecución del Contrato de Financiamiento con la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ), destinado al proyecto "Construcción de la Memoria Democrática Intercultural"

Que, el Artículo 4 de la Ley N° 396 de 26 de agosto de 2013, de Modificaciones al Presupuesto General del Estado (PGE – 2013), vigente para su aplicación mediante el

Resolución TSE-RSP-ADM N° 0106/2020 Pág. 3 de 5

Inciso k) de la Disposición Final Quinta de la Ley N° 1267 de 20 de diciembre de 2019, autorizó al Órgano Ejecutivo a través de los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas y de Planificación del Desarrollo, de acuerdo a su competencias, incorporar en los Presupuestos Institucionales los recursos provenientes de donación externa e interna, así como de crédito externo e interno, y saldos de gestiones anteriores por los mencionados conceptos, para financiar gastos de capital, gastos corrientes, aplicaciones financieras e inversiones.

El Decreto Supremo 3607 de 27 de junio de 2018, Reglamento a la Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2018, en su Artículo 4.- (CONSULTORÍAS FINANCIADAS CON RECURSOS EXTERNOS Y CONTRAPARTE NACIONAL). I., señala que en el marco de sus competencias, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y al Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo dependiente del Ministerio de Planificación del Desarrollo, la inscripción y/o incremento de las partidas de gasto 25200 "Estudios, Investigaciones Auditorías Externas y Revalorizaciones", 25800 "Estudios e Investigaciones para Proyectos de Inversión No Capitalizables" y 46000 "Estudios y Proyectos para Inversión", con recursos de financiamiento externo de crédito, donación, y su contraparte nacional establecidos en los convenios específicos, no amerita Decreto Supremo.

Que, el Inciso a), Parágrafo I del Artículo 16 del Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018, que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, establece que es competencia de la entidad, el presupuesto adicional de recursos y gastos por incorporación de Donaciones Externas no contempladas en el Presupuesto General del Estado; sin embargo, su incorporación en el PGE será efectuado a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o del Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda, conforme a la normativa vigente.

Que, a través del Informe D.N.J. N° 068/2020, de 2 de marzo de 2020, la Dirección Nacional Jurídica del Tribunal Supremo Electoral, manifiesta en su conclusión lo siguiente:

- *"En merito a lo expuesto, teniendo presente lo señalado en el inciso a) de parágrafo I del artículo 16 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado mediante Decreto Supremo N° 3607, se establece que el registro de presupuesto adicional puesto a consideración por la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral mediante Informe DNEF-SP N° 134/2020 de 20 de febrero de 2020, no contraviene las disposiciones legales en actual vigencia (...)"*

Que, el citado Informe Jurídico recomienda que:

- *"En base al Informe DNEF-SP N° 134/2020 de 20 de febrero de 2020 y su anexo 1, corresponde a la MAE del Tribunal Supremo Electoral, autorizar mediante Resolución Administrativa el registro de presupuesto adicional de conformidad al inciso c) parágrafo I del artículo 19 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado mediante Decreto Supremo N° 3607"*

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY.

RESUELVE:

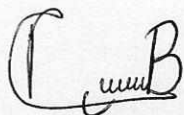
PRIMERO.- Aprobar la inscripción de recursos de Donación Externa por Bs75.854,00 (Setenta y Cinco Mil Ochocientos Cincuenta y Cuatro 00/100 Bolivianos), provenientes de la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH, en el rubro

35110 "Disminución de Caja y Bancos", Fuente de Financiamiento 80 "Donación Externa" y "Organismo Financiador 517" Agencia de cooperación Técnica de la Republica Alemana (GIZ), destinados a la devolución de saldos no ejecutados del proyecto "Construcción de la Memoria Democrática Intercultural", en el marco del Convenio Interinstitucional y las Adendas suscritas por el Órgano Electoral Plurinacional de Bolivia (OEP) a través del Tribunal Supremo Electoral (TSE) y la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH, de acuerdo anexo adjunto.

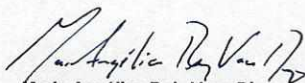
SEGUNDO.- Autorizar a la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral, efectuar las gestiones y trámites pertinentes ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP), para el registro de los recursos de la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH.

TERCERO.- En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, la correcta determinación y ejecución de los recursos públicos es responsabilidad de la unidad solicitante.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Salvador Ignacio Romero Ballivián
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

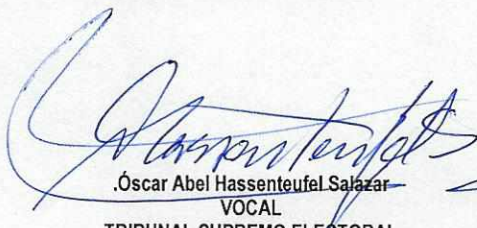


Maria Angélica Ruiz Vaca Díez
VICEPRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Nancy Gutiérrez Salas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



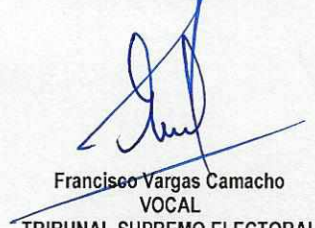
Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Óscar Abel Hassenteufel Salazar
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

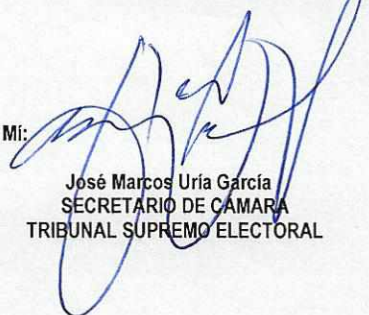


Daniel Atahuachi Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mí:



José Marcos Uría García
SECRETARIO DE CAMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL